

GGRL-0036-2026

San Isidro, 6 de enero de 2026

Señor
Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. Paseo de la República 3617
San Isidro

Asunto: Atención al Oficio Nº 7531-2025-SMV/11.1

Referencia: Expediente Nº 2025056273

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitan información relacionada a las noticias publicadas en RPP y Rumbo Minero, en la que precisamos lo siguiente:

- 1. Aclarar y/o precisar los motivos por los cuales Petroperú no comunicó como hecho de importancia, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional sobre la administración de deuda de Petroperú, bajo la modalidad de refinanciación.**

El Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada no establece como obligación comunicar como Hechos de Importancia la promulgación y publicación de una norma jurídica, al no encajar con ninguno de los supuestos establecidos en la normativa, por lo tanto, no existe obligación legal de comunicar la promulgación de esa norma como un Hecho de Importancia, más aún porque las normas jurídicas (en este caso, **Resolución Ministerial N° 447-2025-EF752** publicada en el diario El Peruano el 21 de septiembre de 2025), son de conocimiento general, por lo que nadie puede alegar desconocer, o exigir su publicación en forma expresa por mandato de cualquier reglamento de distinta jerarquía.

- 2. Aclarar y/o informar si, con anterioridad a la publicación de la Resolución Ministerial N° 447-2025-EF/52, Petroperú tomó conocimiento y/o participó en cualquier acto, decisión o acuerdo vinculado con la refinanciación de su deuda, así como cualquier decisión interna adoptada por su representada relacionada con dicha refinanciación.**

Dado que se refiere a la “forma de pago” mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) realizaría el pago al Banco de la Nación por la honra de aval soberano, PETROPERÚ no participó en esas coordinaciones hasta posterior a la aprobación realizada por el Directorio del Banco de la Nación del 12.09.2025 sobre la Modificación de la “forma de pago” del MEF al Banco de la Nación a fin de llevar a cabo la Sexta Adenda al Contrato de Crédito. Cabe indicar que la deuda por honras de aval que se mantiene con el MEF continua dentro de su cronograma de vencimiento inicial.

3. Remitir cualquier otra información que su representada considere relevante relacionada con los asuntos materia del presente oficio.

No aplica

Sin otro particular, manifestamos nuestra disposición de colaboración permanente con la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 06/01/2026 21:27:00-0500

**Gustavo Villa Mora
Gerente General
Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A.**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Isidro, 31 de diciembre de 2025

OFICIO N° 7531-2025-SMV/11.1

Señor
Gustavo Adolfo Villa Mora
Gerente General
Petróleos del Perú – Petroperú S.A.
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
San isidro, Lima.-

Ref.: Expediente N° 2025056273

Me dirijo a usted con relación a las siguientes noticias difundidas en medios de comunicación referidas a Petroperú S.A. (en adelante, Petroperú):

- i) Portal digital de Radio Programas de Perú (RPP) del 21 de setiembre de 2025¹, titulada: «**MEF aprueba emisión de bonos por más de US\$ 287 millones para refinanciar deuda de Petroperú**», en la cual se indicó, entre otros, lo siguiente:

«(...)

En la Resolución Ministerial N° 447-2025-EF/52, publicada este domingo 21 de septiembre, se detalló que la operación de administración de deuda, bajo la modalidad de refinanciación, tiene como objetivo implementar la garantía del Gobierno, entendida por el Banco de la Nación a Petroperú [Petróleos del Perú S.A.A], para “evitar el desabastecimiento de combustible a nivel nacional”.

(...)». (Énfasis agregado)

- ii) Portal digital de Rumbo Minero del 22 de setiembre de 2025², titulada: «**MEF emitirá bonos por US\$ 287 millones para cubrir garantías de Petroperú**», en la cual se indicó, entre otros, lo siguiente:

«La operación de refinanciación busca honrar obligaciones del Estado y evitar riesgos de desabastecimiento de combustible en el país.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizó la emisión de bonos Petroperú por hasta US\$287.7 millones para ejecutar una operación de refinanciación de deuda. (...)

¿Cómo impacta esta emisión de bonos en las finanzas públicas y en Petroperú?

¹ Portal de RPP. Enlace:

<https://rpp.pe/politica/gobierno/petroperu-mef-aprueba-emision-de-bonos-por-mas-de-us-287-millones-para-refinanciar-deuda-noticia-1656212>

² Portal Rumbo Minero. Enlace:

<https://www.rumbominero.com/peru/noticias/hidrocarburos/mef-emitira-bonos-por-us287-millones-para-cubrir-garantias-de-petroperu/>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El MEF destacó que la operación busca garantizar liquidez para cumplir compromisos asociados a las cartas de crédito de Petroperú, con vencimientos programados entre agosto y setiembre de 2025. Esta medida se suma a los esfuerzos del Gobierno por asegurar la estabilidad del mercado de combustibles, al mismo tiempo que fortalece la gestión de deuda soberana en un contexto de compromisos crecientes con la petrolera estatal.».

Al respecto, en el marco de las acciones de supervisión de la Intendencia General de Supervisión de Conductas – IGSC, teniendo en consideración el contenido de la información antes indicada y lo dispuesto por los artículos 10 y 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF, así como por los artículos 3, 4, 5 y 6, numerales 6.4 y 6.5, del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y sus modificatorias (en adelante, Reglamento HI), se requiere a su representada lo siguiente:

1. Aclarar y/o precisar los motivos por los cuales Petroperú no comunicó como hecho de importancia, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional sobre la administración de deuda de Petroperú, bajo la modalidad de refinanciación.
2. Aclarar y/o informar si, con anterioridad a la publicación de la Resolución Ministerial N° 447-2025-EF/52, Petroperú tomó conocimiento y/o participó en cualquier acto, decisión o acuerdo vinculado con la refinanciación de su deuda, así como cualquier decisión interna adoptada por su representada relacionada con dicha refinanciación.
3. Remitir cualquier otra información que su representada considere relevante relacionada con los asuntos materia del presente oficio.

El presente requerimiento se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 46, numeral 41, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, y por el artículo 27 del Reglamento HI, y deberá ser atendido en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificado el presente oficio, por la ruta correspondiente a «Hechos de Importancia» del Sistema MVNet, adjuntando una copia del presente oficio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

MPQ/ELT

CC: Bolsa de Valores de Lima S.A.

Av. Paseo de la República
3617 San Isidro
Central : 610-6300

www.smv.gob.pe

Página 2 de 2